

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.654/13

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 30 de septiembre de 2013, se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la entrada y visita al Museo de la Naturaleza Calle del Alberche al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo; por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se hace publico dicho acuerdo definitivo, y el texto integro de la Ordenanza.

MODELO DE ORDENANZA REGULADORA POR ENTRADA Y VISITA AL MUSEO DE LA NATURALEZA VALLE DEL ALBERCHE

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la entrada y visita del Museo de la Naturaleza Valle del Alberche.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la entrada y visita al recinto del Museo de la Naturaleza Valle del Alberche pudiéndose incluir con carácter opcional, los servicios de talleres didácticos.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas que soliciten acceder al Museo.

ARTÍCULO 4. Cuantía

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Entrada Individual, por persona	2,50 €
Entrada de Grupo (Mas de 10 personas)	2,00 €
Participación en Talleres	2,00 €

ARTÍCULO 5. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento del acceso al Museo de la persona obligada al pago, a quien se entregará un recibo numerado y sellado.

ARTÍCULO 6. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 7. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente el presente acuerdo definitivo de modificación podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas locales.

Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa.

El Barraco, a 25 de noviembre de 2013.

El Alcalde, *Jose Mª Manso González*.